



RESOLUCIÓN No. 03 DE 2018
(30 de abril de 2018)

"Por medio de la cual se da por terminado un proceso, se declara extinguida una obligación y se archiva un expediente"

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva No. 1622-2011
Demandado: **JOSE EDWIN RODRIGUEZ CABRERA**
C.C.: 94.328.108

**LA FUNCIONARIA EJECUTORA DE LA OFICINA DE COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO
DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE
LLERAS**

En uso de las facultades legales que le confieren la Ley 1066 del 29 de Julio de 2006, las Resoluciones Nos. 000384 del 11 de febrero de 2008 proferida por la Dirección General del ICBF y 0621 del 25 de Febrero de 2009 proferida por la Dirección Regional.

CONSIDERANDO

Que la Funcionaria Ejecutora de la Oficina de Cobro Administrativo Coactivo del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR Regional Valle del Cauca, con fecha 02 de diciembre de 2011 libró mandamiento de pago No. 54 contra el Señor JOSE EDWIN RODRIGUEZ CABRERA, con cédula de ciudadanía N° 94.328.108, por la obligación contenida en la sentencia No. 287, proferida por el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE PALMIRA el día 27 de enero de 2009, por la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$435.000.00) M/cte, por concepto de reembolso del valor de la prueba de ADN practicada en proceso de investigación de la Paternidad, más los intereses a la tasa del 12% efectiva anual según lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923.

Que entre los períodos comprendidos entre febrero de 2016 y marzo de 2018, el señor JOSE EDWIN RODRIGUEZ CABRERA, canceló la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$435.000.00) M/cte, por concepto de capital, tal como consta en las consignaciones efectuadas, que obran en el expediente, quedando a paz y salvo.

Que entre los períodos comprendidos entre el artículo 37 de la Resolución 000384 de fecha Febrero 11 de 2008, proferida por la Dirección General del ICBF contempla que el Funcionario Ejecutor dará por terminado el Proceso Administrativo de Cobro y ordenará el archivo del expediente, cuando establezca plenamente la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

1-Por Pago total de la obligación.



RESOLUCIÓN No. 03 DE 2018
(30 de abril de 2018)

"Por medio de la cual se da por terminado un proceso, se declara extinguida una obligación y se archiva un expediente"

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

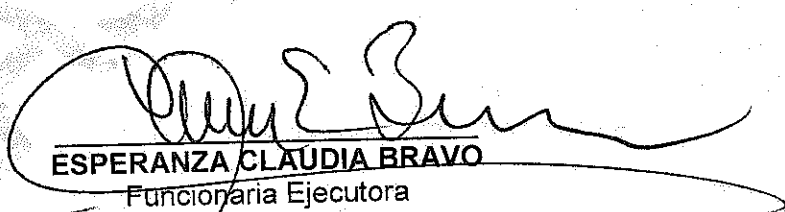
PRIMERO.- Declarar terminado el proceso y extinguida la obligación, por pago de la totalidad de la deuda al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, REGIONAL VALLE DEL CAUCA contra el Señor JOSE EDWIN RODRIGUEZ CABRERA con Cédula de ciudadanía No. 94.328.108.

SEGUNDO.- LEVÁNTESE las medidas cautelares dictadas en contra del señor JOSE EDWIN RODRIGUEZ CABRERA, si hay lugar a ello.

TERCERA.- Ordenar el archivo del expediente radicado con el No. 1822-2011 que consta de una (1) carpeta.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los treinta (30) días de abril de 2018



ESPERANZA CLAUDIA BRAVO

Funcionaria Ejecutora
ICBF - Regional Valle del Cauca.

Aprobó: Esperanza Claudia Bravo - Funcionaria Ejecutora - Oficina de Cobro Administrativo Coactivo
Revisó: Esperanza Claudia Bravo - Funcionaria Ejecutora - Oficina de Cobro Administrativo Coactivo
Proyectó: Lady Yarmire Milán - Profesional Universitario - Oficina de Cobro Administrativo Coactivo